CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DO-SMF-084-2018

OBJETO: "INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO ."

Desde el 12 de abril de 2018, El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP www.contratos.gov.co los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN N° 1

aqua & terra

A&TC-18-04-2463

Medellín, Abril 19 de 2018

Señores,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Carrera 59 No. 26-60, CAN
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CMA-DO-SMF-084-2018

Asunto: Observación a pliego de condiciones CMA-DO-SMF-084-2018

Reciban un cordial saludo;

Con base en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, la cual relacionamos a continuación, solicitamos que sea objeto de modificación los pliegos definitivos del proceso relacionado en el asunto, en el numeral "**5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", de acuerdo a la siguiente propuesta:

Original:
"(...)
EXCLUSIONES

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.
- Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.
- Para el presente proceso, se excluyen los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.

(...)"

Propuesta:
"(...)
EXCLUSIONES

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.
- Para el presente proceso, se excluyen los CONTRATOS DE

aqua & terra

ADMINISTRACIÓN VIAL.

(…)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 en artículo 5 y modificada por medio de la Ley 1182 de 2018 en su artículo 5 y particularmente en el parágrafo 5, el cual relacionamos a continuación, es claro que el INVIAS amparado por la Ley podrá aceptar experiencia entre particulares como es el caso entre Concesionarios y Consultores.

> ***Parágrafo 5°.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Esperamos que la exclusión de la experiencia a contratos de interventoría a contratos de concesión sea eliminada de los pliegos definitivos y dar pluralidad al proceso.

Karol J. Pacheco A.

KAROL PACHECO AÑEZ
AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 05202129852ANT

INVIAS RESPONDE:

Se aclara al interesado que para el presente proceso no se encuentran excluidos los contratos suscritos entre particulares, los cuales deben ser acreditados de conformidad con el numeral **5.1.5.2 PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES** del pliego de condiciones. Para el presente proceso, entre otras exclusiones se encuentran los subcontratos de interventoría.

Ahora, en cuanto a su observación en la que solicita "… que la exclusión de la experiencia a contrato de interventoría a contrato de concesión sea eliminada de los pliegos definitivo…", la entidad luego de evaluar lo requerido, considera procedente su observación toda vez que la naturaleza de los contratos de interventoría a contratos de concesión marítima y/o fluvial difieren en cuanto a sus funciones de la interventoría a contratos de concesión vial. Así mismo, se aclara que los contratos de interventoría a contratos de concesiones suscritos con

entidades estatales deben ser acreditados de conformidad con el numeral **5.1.5.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

OBSERVACIÓN N° 2

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DO-SMF-084-2018
Descripción del proceso INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO
De: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
Usuario: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(19/04/2018 05:06:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.292067
Detalles de mensaje
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Texto de mensaje

Señores
INVIAS

Por medio del presente me permito presentar las siguientes observaciones

La Dirección General Marítima, es una entidad estatal del orden nacional adscrita a la Ministerio de Defensa Nacional creada por el Decreto – Ley 2324 de 1984, y es la máxima autoridad marítima del país, y tiene a su cargo ejecutar la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala este Decreto y los reglamentos que se expidan para su cumplimiento y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

Verificando las condiciones del pliego de condiciones y estando interesados en participar en el proceso de contratación, solicitamos muy respetuosamente realizar las siguientes modificación en el pliego con la finalidad

de ampliar la participación garantizando la pluralidad de oferentes en el marco de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993:En la plataforma se visualiza un error en la validación del SIIF, del CDP con el que se esta adelantando el proceso contractual, motivo por el cual se solicita se informe si el proceso cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, contra la información que reporta SIIF.

2. En la plataforma se visualiza que le proceso está limitado a mipymes, en razón al presupuesto, pero sin embargo conforme al cronograma del proceso el tiempo para establecer si el proceso esta limitado o no ha culminado, y tampoco se han acreditado la presentación de mínimo 3 manifestaciones de interés por parte de proveedores para su limitación; por lo tanto, se solicita se defina este criterio una vez se venza el plazo para el efecto.

3. En los pliegos están solicitando la presentación del RUP y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin embargo, por la calidad que ostenta la Dirección General Marítima no estamos obligados a contar con este tipo de documentos, motivo por el cual se solicita modificar el pliego de condiciones en los siguientes puntos:

 Certificado de existencia y representación legal: aportar documento equivalente que acredite la existencia su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad para contratar.

 Registro Único de Proveedores: no hacer obligatoria la presentación de dicho documento para entidades de naturaleza pública.

INVIAS RESPONDE:

1. En cuanto a la solicitud de informar si el proceso de contratación tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Entidad le indica que en la plataforma del SECOP II, se indicó en la publicación del proyecto de pliego el número, la fecha y valor del CDP

2. En cuanto a la convocatoria de limitar el proceso MIPYME, no se recibieron las solicitudes por tanto este proceso no se limita y en el Acto Administrativo de Apertura la Entidad lo informa.

3. En cuanto al RUP, la Entidad le indica que este documento es exigido por la Ley para la presentación de ofertas en esta modalidad de contratación, entre otras, y por tanto este documento no se excluye para la presentación de oferta.

1.1.1. En cuanto al Certificado de Existencia y Representación Legal, su observación es procedente y se realizó el ajuste en el en el numeral 4.6.1. **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones Definitivo.

Se firma en Bogotá, el 20 de abril de 2018

POR EL INSTITUTO

(original firmado)
JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Contratación (e)

(original firmado)
LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Director de Contratación (e)

Proyectó Respuestas de Evaluación: Ing. Milena Silva - DC
Revisó: Abog. Sandra Liliana Barón Becerra – DC
Abog. Ana María Margarita Arevalo – DC